

Año.....Mineria.....1794.

N. 164

Sor
Sup. Oficio de 14. de Censo del presente año,
pidiendo los Autos obrados sobre la formacion
del Banco de Percepu de Huasochini.

1794

entro

Huachini

69

TM-AD3

CA : 21

Doc : 265

Fs : 76 (+ existulas)

1734
1734
1734

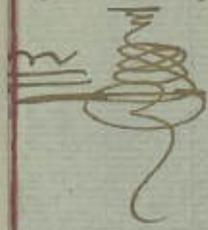
1734

1734
1734
1734

Linia En. 17. 18794.

1

Por referido este
 Sup. Oficio oy dia esta
 fra. contestare como
 corresponde acompaⁿ siendo necesario y conveniente tener esta Superioridad
 nando el esta Diputaⁿ ala Vista para expedir la correspondⁿ provid. su el
 de Guaochini fraⁿ 16 de Agosto de 1879. Banco de Caracas de Guaochini el caped que V.S.
 que por lo que hace
 ala materia de que
 se trata es lo unico
 que existe en este
 Frac endonde quedara
 copia certificada.



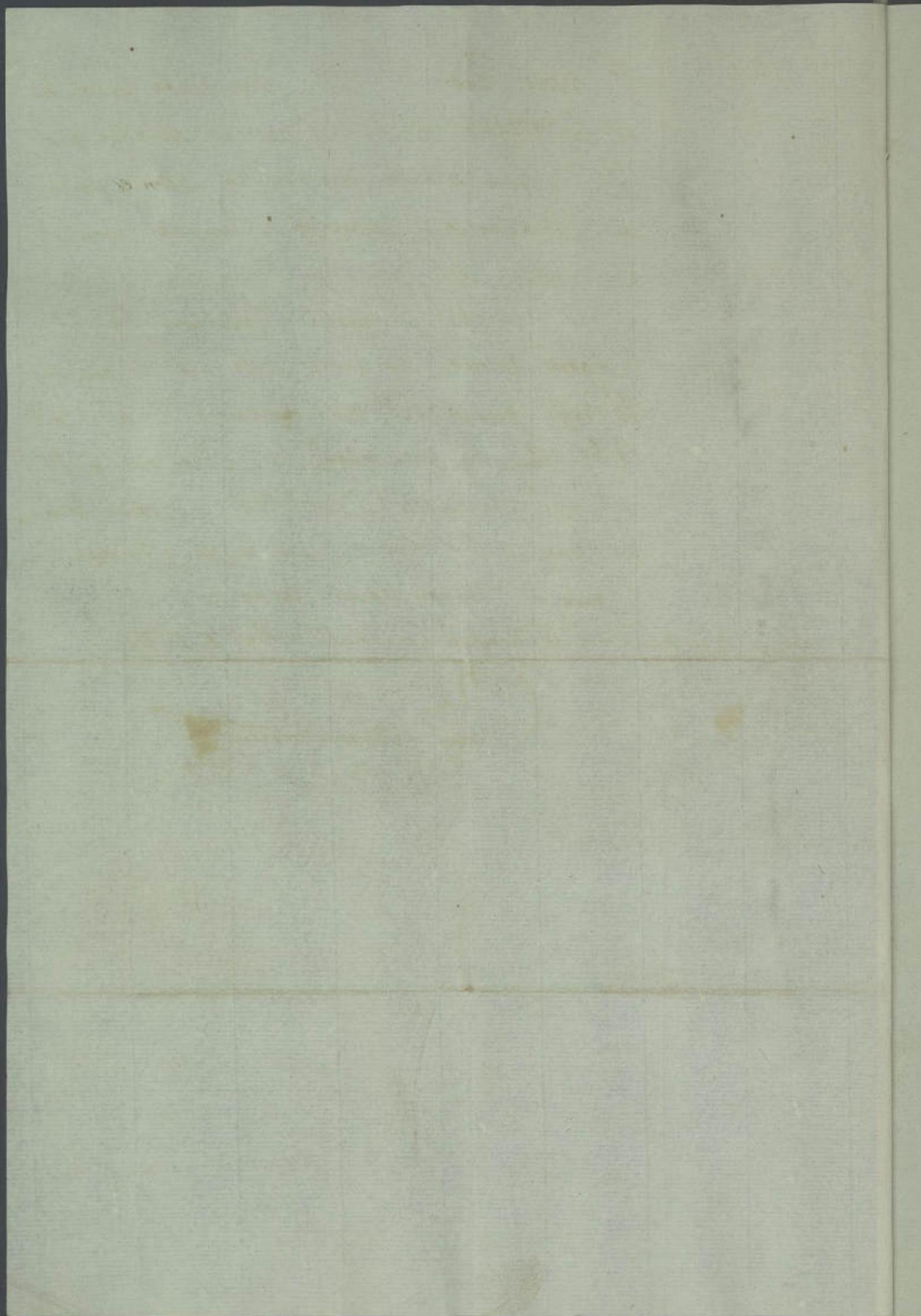
Joanni acerca de su utilidad en que convocados por
 el Diputado D. Gregorio Lopez los Mineros, con
 Excusaron D. Fran. Lora, D. Eugenio Miroca, D.
 Miguel de Llanes, D. Domingo Sagalde y otros
 que firmaron en Representa; meho para V.S. en el
 dia con el conductor de este.

Garcia

Dios que V.S. m. d. S. m. y
 Enero 14 de 1879.

rep cog
 Juan de
 30

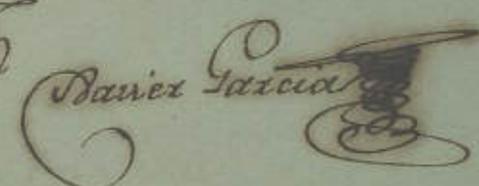
M. P. Frat. grat. de Mineraria



2.

Exmo Señor = El Fratel acaba de venir
el sup^o Oficio fha 14. El presente mes en que
V.E. reside manda que en el dia y con el conduc-
tor se le despache el Expediente formado acerca
de la utilidad del Banco de Potosi, y redusi-
endose a un oficio de aquella Diputacion fha 16.
de Agosto relativo a lo tratado alli por la materia.
Lo dirije puntualm^{te} a las sup^o manos de
V.E. Como es a su oblig^o. = Dio que a 14.
de Set^o de 1794. = Exmo Señor =
El Conde de S^o Vito = Juan Joseph Avellaneda =
Exmo Sr. Virrey de los Reynos =

Escopia con muy^o ari lo Campes. Liria 17 de Set^o de 1794.

En
Caj.  Daniel Garcia

[Faint, illegible handwriting covering the page]



[Faint handwriting visible along the right edge of the page, possibly from an adjacent page]

Copia del oficio q.
dirijio la Dip.
Huancovich a este
Fról. rto el establecim.
de ag. Banco.

Flamendon venido en esta R.^a Diputaz.ⁿ el
oficio de V. de 10. de Julio del presente año p.^a

que se le instruya por ella del Concepto que ha
formado de las ventajas que ha producido, o no,
a este gremio el Banco que se ha puesto en el
Partido. Deseando el mejor ariento, hemos com-
locado a Junta a los Miembros de mayor profidad
y juntos se acordó el Informe en los terminos q.
sigue = El Banco siempre es conveniente, pero
no en los terminos que se halla establecido en
esta Provincia de Huancovich: el fondo del
segun sus principios es de 30 D p. y 10399.
49 M. y 2 alcamb. de Aroque; desde su
execz.ⁿ hasta la fecha se le han rescatado
segun la razon de su Adm.ⁿ 4.917. mar.
Las utilidades dellas no pueden cortar a
los salarios de los que lo manejan, Alqui
sean de casa, Peras, Casas, Oficina, y condic-
ciones de Plata y Aroque del, requiera
a Pinar, venia.ⁿ dellas a Lima, y otros
gastos menores de Apoderados, que alli lo ma

refan, hasta reduciolos a moneda, como lo
se podía reconocer por los Planes y tanteos
remiados a me Sr. Fral por el Atnd. D.
Joseph Mareda = Dicho Banco, en
prada ha sido util, ni benefico al Premio
por no pagarse en el los marcos que han
ido a venderse, a mas de siete p. precio aque
los pagan los Mercaderes adelantando el
Dinero a los Mineros por tres o quatro me
ses; y solo ingresaria el Banco, y prosperaria
el Premio, paganda (alo menos) a siete p. de
p. y adelantando algun Dinero como lo
hacen aquellos, y bajo otras mismas segu
ridades que ellos acostumbrian, que solo se
reduze a un simple Pagare = Para que
los Mineros no carecan de Azoques para
el continuo Seguirimento del trabajo; se
consegua poner en dicho Banco 500. qq.
y que estos se consumen de nuevo, que
quando se allen consumidos 350. se
pidan otros 150. y que estos Azoques se
den en el referido Banco al precio de

4

75 p. con respecto a que los 2 p. que hay
de enero de 73. son suficientes à costear
Plateros, badanas, Cordetes, Yepino Era. — Dtos
Atroques, se les han de dar fiados a los Mine-
ros por seis meses bajo las fianzas abonadas
que ellos dieron y en defecto de ellas, bajo de la
preusa y poteca de las Minas, Haciendas
y Bienes del Minero que los sacare, e ma-
nera que imponen dos tercios mas que lo
que tubieron de principal Dtos Atroques, y
abios que sacaren del Banco, para que de este
modo no se pongan en riesgo alguno los In-
tereres de el — Es muy conveniente que se
pongan en Dho Banco 100 qq. a feiras de
Vircaya tres partes de ellos de gesso, y la
otra a Platina; 300. Combas de 2a à 29.
th. cada una; 30. Casones a Aterio, 500.
Aradones y 100. Dozenas de Telas a Sedas
rapidas y grandes, y que quando estén ga-
radas las dos tercias partes de estos uten-
cillos deba pedir el Adm. otros tantos
los referidos renglones, se dexarán dar

a costo y costo, para que los Mineros
causaran acorralados quando los necesite
y que les den fiados a los que los com-
praren, satisfaciendo su Vyente en marcos
a los 7 p. 2 r. que quedan insinuados =
Tambien debera tener dicho Banco
para el pronto auxilio de los Mineros, =
60. Marc. a Polvora, de a 5 an. cada
uno, para Vendelos, asi por mayor, como
por menor, segun lo necesite el Minero
al precio de 3/4 tt. incluidos en ellos, fletes
Baril, Costal, y retobo, conforme a lo deter-
nado por el Sr. Superint. que fue a la
Hacienda D. Jorge Escobedo, cuyo ingre-
diente es de suma necesidad en este Mineral
por la mucha dureza de sus Minas =
Encaso de que sea adaptable lo propuesto
podra Negar el rescate anual al Banco
a 50 D marc., bajo el supuesto de que
se paguen a los 7 p. 2 r., con cuyo
motivo todos, o los mas que produzca
el Mineral se tendran al referido =
Banco = No se hade obligar

5
à ningún Minero á que precisamente
tome los abios que necesite para el fo-
mento de sus Minas del fondo del
Banco (en el caso de hacerse en él) sino
que le hade ser libre el tomarlos á
Particulares, siempre que le tenga cuenta
ni menos á vender todos los mar. que sa-
care á dho Banco; pues cumpliría con
pagar las abilitaciones que recibiere en
marcos al precio que queda referido =
El fondo anual para sustrato de las espe-
cies que quedan referidas puede ascender
á cien mil p. bien que dho p. no se
considera se gaste de un golpe, pues á
expresion de los r. todo lo demas se puede
despachar al citado Banco por mitad en
dos remesas, y para evitar los riesgos de los
y averías de Muertes en el tpo de ellas se
podran beneficiar en Abril y octubre de cada
año, y las remisiones de las Pastas resca-
tadas, cada dos ó tres meses segun lo propor-
cione el mas ó menos acopio al rescate

Tambien parese util, y conveniente, que
concurriendo entre los Diputados que se nombra-
ren, las circunstancias que pretiene la orde-
nanza, seles pise el manejo del Caudal
del Banco, bajo las mismas seguridades
que a todos, o pueda dar el particular, a fin
de que el util que se origina a aquel,
Recayga en uno del Premio; quien por
conocimiento, y practica, sabrá a los suge-
tos a quienes seles dea fianza qualquier
Caudal para su abilitacion, y fomento;
si que resultará, que viéndose los individuos
del Premio auxiliados, y fomentados por la
Diputacion pondran mas esmero en el
trabajo, y satisfarán con mayor prontitud
al Banco, lo que se les suministrase, en
darios, a lo que se agrega, que interesados el
Premio, procurara por todos los medios po-
sibles, que los Empleos de Diputados Re-
caygan siempre en sujetos de toda integri-
dad y conducta, rigiéndose cada uno de
los Diputados un año, segun el órden de
eleccⁿ. y concluido que sea sele tomarán

Las Cuentas con el Vigor que corresponde, sin
que en el intermedio se desfe de estas muy
ala mira de su manejo. Sin todo V. J. se obre
ra lo que tenga p. mas conveniente y sea
de su Superior agrado = Dios que a V. J.
m. San. Diputaz. Territorial de Plasas
Núv. y Agosto 16. de 1793. = Gregorio
Lopez = Por ausencia al Rey. Diputado -
D. Francisco de Arria = Domingo Tajar
de Dip. Substituto. =

Escopia de un original en lo certifico. Lima En.º 17. de 1794.

D.º Joaqu. Davier Garcia

